



Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos  
Dirección General de Recursos Naturales  
Servicio de Medio Natural  
Expediente: 2013-08047  
C/Coronel Aranda nº2  
33005 Oviedo

El Grupu d'Ornitología Mavea con NIF G33352717 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado de Correos 385 de Avilés (C.P. 33401), y actuando en su nombre su representante legal D. Emilio Rabanal Menéndez con DNI 11.406.158K en calidad de Presidente,

## **EXPONE**

**Primero.**- Que, según lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/2012, de 4 de mayo, es necesario elaborar y disponer de un instrumento que integre los planes de gestión de los territorios en los que concurren diferentes figuras de protección.

**Segundo.**- Que por Resolución de 17 de abril de 2013 se inició desde esa Consejería el procedimiento para la aprobación del Instrumento de Gestión Integrado de los espacios protegidos en el tramo costero entre el Cabo Busto y Luanco:

- Paisaje Protegido de Cabo Peñas
- Monumento Natural de la Isla La Deva y el Playón de Bayas
- Monumento Natural de la Charca de Zeluán y Ensenada de LLodero
- Monumento Natural de la Playa de El Espartal
- LIC Cabo Busto-Luanco
- ZEPA Cabo Busto-Luanco

**Tercero.**- Que, en el anuncio publicado en el BOPA nº 101 de 3 de mayo de 2013, se comunica la apertura del preceptivo proceso de participación pública, concediendo un plazo de 30 días para que, al término del mismo, presenten las observaciones y alegaciones a la estructura del Instrumento de gestión Integral,

**Cuarto.**- Que atendiendo a lo recogido en el artículo 48.1 de la Ley 30/1992 *"cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los domingos y los declarados festivos."* Por lo tanto, entendemos que a fecha de hoy estamos en plazo legal para presentar nuestras aportaciones, que son las siguientes:

# **APORTACIONES AL ESQUEMA DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN INTEGRADO DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS EN EL TRAMO COSTERO ENTRE CABO BUSTO Y LUANCO.**

## **1. Introducción.**

- 1.1. Ámbito de aplicación.**
- 1.2. Naturaleza y vigencia del plan.**
- 1.3. Finalidad y objetivos del instrumento.**
- 1.4. Competencias de gestión.**

## **2. Inventario, valoración del estado de conservación y objetivos de protección de los valores naturales.**

### **2.1. Hábitats.**

#### **2.1.1. Hábitats de interés comunitario para los que se adoptan objetivos y medidas de conservación.**

##### 2.1.1.1. Presiones y amenazas.

2.1.1.1.2. Relación de las agresiones continuadas y sus efectos concretos en el ecosistema.

2.1.1.1.3. Incendios forestales.

2.1.1.1.4. Erosión del suelo.

2.1.1.1.5. Calidad de las aguas.

2.1.1.1.6. Calidad del aire

2.1.1.1.7. Vertidos.

2.1.1.1.8. Explotaciones empresariales (relación y publicación de las autorizaciones ambientales integradas en vigor en relación con cada una de las actividades mercantiles que puedan afectar o afecten al medio natural).

2.1.1.1.9. Proyectos urbanísticos

##### 2.1.1.2. Objetivos de conservación.

#### **2.1.2. Recuperación y/o restauración de hábitats de interés comunitario.**

2.1.2.1. Identificación de espacios degradados susceptibles de ser recuperados dentro de los límites geográficos de los espacios protegidos.

2.1.2.2. Identificación de espacios degradados susceptibles de ser recuperados en los alrededores de los espacios protegidos.

2.1.2.3. Objetivos de restauración y mejora de hábitats

### **2.2. Taxones.**

2.2.1. Taxones de flora de interés comunitario para los que se adoptan medidas de gestión.

2.2.1.1 Presiones y amenazas.

2.2.1.2 Objetivos de conservación.

2.2.2 Taxones de fauna de interés comunitario para los que se adoptan medidas de gestión.

2.2.2.1 Presiones y amenazas.

2.2.2.2 Objetivos de conservación.

2.2.3 Otros taxones para los que se adoptan medidas de gestión.

## **2.3 Otros elementos naturales para los que se adoptan objetivos y medidas de conservación.**

2.3.1. Relación de elementos naturales.

2.3.2. Presiones y amenazas.

2.3.3. Objetivos concretos

## **3. Regulación de actividades.**

**3.1. Régimen general de usos.**

**3.2. Relación de usos no permitidos.**

**3.4. Actividades y usos para los que es preceptiva la obtención de autorización administrativa.**

**3.6. Regulación de usos referida al monumento natural.**

**3.7. Evaluación ambiental.**

## **4. Medidas y actuaciones para la gestión.**

**4.1. Medidas de conservación y restauración.**

4.1.1 Conservación de hábitats

4.1.1.1. Planes y programas para la conservación de hábitats.

4.1.1.2. Formas de implementación de las medidas a tomar.

4.1.2. Conservación de taxones.

4.1.2.1. Planes y programas para la conservación de taxones.

4.1.2.2. Formas de implementación de las medidas a tomar.

4.1.3. Medidas para la restauración de hábitats.

4.1.3.1. Planes y programas para la restauración de hábitats.

4.1.3.2. Formas de implementación de las medidas a tomar.

4.1.3.3. Protocolos de ampliación de los límites de los espacios protegidos para acoger los espacios recuperados y/o restaurados.

4.1.4 Establecimiento del procedimiento para la reparación de los daños ambientales sobrevenidos.

**4.2. Promoción de actuaciones sectoriales que contemplen las necesidades socioeconómicas del territorio.**

**4.3 Programas de educación ambiental para la concienciación y participación activa de la ciudadanía en la conservación y puesta en valor de los espacios (entre ellos, los programas de voluntariado).**

**4.4 Protocolos de colaboración con terceros para la gestión de los espacios protegidos.**

4.4.1. Establecimiento de protocolos para la efectividad de la colaboración entre administraciones públicas con competencias en el territorio objeto de la aplicación de este instrumento de gestión.

4.4.2 Establecimiento de protocolos con otras entidades para la realización de los planes y/o la consecución de los objetivos marcados.

4.4.2.1. Tipos de protocolos posibles.

4.4.2.2. Características de las entidades con las que se pueden firmar los acuerdos de colaboración.

4.5 Programas de estudio científico sobre hábitats y taxones de interés y sobre dinámicas ecológicas.

4.6. Dispositivos especiales de vigilancia y alerta para la persecución eficaz de los delitos contra el medio ambiente que puedan perjudicar la conservación de los hábitats y los taxones.

4.7 Régimen sancionador.

4.6.1 Concreción de las competencias sancionadoras.

4.6.2 Tipificación de actividades y/o conductas sancionables

4.6.3 Tipificación de las sanciones de acuerdo a las actividades y/o conductas sancionables.

4.8 Establecimiento de los medios de difusión y publicación de las actuaciones y resoluciones administrativas de las distintas administraciones locales, autonómicas y estatales con competencias en el territorio que afecten o puedan afectar a la calidad ambiental y de los elementos que integran el espacio objeto de este instrumento de gestión.

## **5. Seguimiento y evaluación.**

5.1. Diagnóstico anual del grado de consecución de los objetivos propuestos así como de los efectos en el medio de las actuaciones administrativas realizadas y de las medidas adoptadas.

5.2. Establecimiento de un protocolo para la modificación de la gestión en el caso de que la misma se comprobara insuficiente o inútil para la consecución de los objetivos marcados.

## **6. Valoración económica de la propuesta.**

### **7. Anexos.**

Anexo I: Mapa del ámbito territorial.

Anexo II: Listado de Hábitats de interés comunitario. Valoración del estado de conservación.

Anexo III: Listado de especies de la Red Natura 2000 y de especies incluidas en los Catálogos Regionales de Especies Amenazadas de Fauna y Flora. Valoración del estado de conservación.

Anexo IV: Actividades que no requieren evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Anexo V: Relación de resoluciones administrativas de las Autorizaciones Ambientales Integradas de la totalidad de las empresas ubicadas en la zona contemplada.

Anexo VI: Normativa de aplicación citada en el plan.

Y por todo lo expuesto,

## **SOLICITA**

1.- que se tenga por presentado este escrito y sean admitidas las aportaciones que en él se recogen.

2.- que se nos tenga por parte interesada en todo el procedimiento y en consecuencia se nos mantenga informados del resultado de esta consulta y de los sucesivos procedimientos que se lleven a cabo para la aprobación del instrumento de gestión integrado de los espacios protegidos del tramo costero entre Cabo Busto y Luanco.

En Avilés, a 4 de junio de 2013

Fdo. Emilio Rabanal Menéndez  
Presidente G.O.Mavea